

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
Bogotá D.C., \_\_\_\_\_

26 NOV 2021

REF: 11001-40-03-043-2016-01150-00

Como quiera que la apoderada de la demandada Gabrielina del Carmen Castañeda Burbano allegó prueba sumaria de una justa causa para no asistir a la audiencia programada para el 3 de noviembre de 2021, acreditando el fallecimiento de su abuelo, el Despacho **DISPONE:**

**Primero:** Reprogramar la audiencia señalada en auto calendado 27 de agosto de la presente anualidad, para lo cual se fija la hora de las **9:30 a.m.**, del día **dos (2)** del mes de **febrero** del año **2022**, a efectos de llevar cabo la diligencia prevista en el artículo 372 del C.G.P., tal y como se dispuso en proveídos de 27 de abril y 7 de septiembre de 2021 (fls.301, 306).

**Segundo:** Se advierte a las partes que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará una multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), conforme lo dispone el numeral 4° del artículo 372 del estatuto procesal general.

**Tercero:** Igualmente, se les previene que, de forma anticipada a la fecha de la audiencia, la secretaria del Despacho se comunicará con las partes e intervinientes para precisar la forma cómo se realizará la audiencia, pues dependiendo las circunstancias del momento, se determinará si se ventilará de forma virtual o presencial (Dto. 806/20, Parágrafo art, 1, art. 7).

Adicionalmente, se requiere a los extremos en litigio e intervinientes para que con antelación actualicen y proporcionen los correos electrónicos y canales digitales (Dto. 806/20).

Notifíquese,

  
JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA

Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE

BOGOTÁ

29 NOV 2021

Hoy \_\_\_\_\_ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 133.

\_\_\_\_\_  
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA

Secretaria